



Resolución Directoral

Nº 146 -2012-DVMPEMPE/TP

Lima, 14 SET. 2012

Visto: El Informe Nº 446-2012-DVMPEMPE/TP-UAL, del 13 de setiembre de 2012, emitido por la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto de Urgencia Nº 130-2001, concordado con la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley 29035 – Ley que Autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, el Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal;

Que, por Decreto Supremo Nº 012-2011-TR, modificado con Decreto Supremo Nº 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y extrema pobreza, precisándose en el citado dispositivo legal que el Programa se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 005 - Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”, manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria;

Que, la Segunda Disposición Final, Complementaria y Transitoria del citado Decreto Supremo establece que las normas especiales sobre adquisiciones de bienes, contratación de servicios, régimen de personal, aspectos presupuestales y administración interna aplicable al Programa “Construyendo Perú” continúan vigentes y son íntegramente aplicables al Programa, precisándose de igual modo, en la Tercera Disposición Final Complementaria y Transitoria que, en tanto se culmine la elaboración y aprobación del Manual de Operaciones, los componentes vinculados al Programa “Construyendo Perú” se continuarán ejecutando de acuerdo a lo dispuesto en su Manual de Operaciones y demás documentos;

Que, el numeral 1) del literal F) de las Disposiciones Generales de la Resolución de Contraloría Nº 279-2000-CG, que aprobó la Directiva de Verificación y Seguimiento de Implementación de Recomendaciones Derivadas de Informes de Control Nº 014-2000-CG/B150, dispone que el Titular de la Entidad es el responsable de disponer



las acciones que aseguren la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de control emitidos por los Organos conformantes del Sistema Nacional de Control y las Sociedades de Auditoría designadas y contratadas;

Que, en el numeral 2) de la IV Parte, el Informe N° 037-2012-02-0192-MTPE/1/7, denominado "Seguimiento de Medidas Correctivas de Informes de Acciones de Control y de Procesos Judiciales en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – Periodo Enero a Junio del 2012", resultante de la actividad de control programada en el PAC 2012 del MTPE N° 2-0192-2012-04, recomienda que por cada Unidad Ejecutora del Pliego se nombre a un Coordinador de Implementación de Recomendaciones, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Auditoría Gubernamental - NAGU 4.60 – Seguimiento de Recomendaciones de Auditorías Anteriores – aprobada por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG, y modificada por Resolución de Contraloría N° 141-99-CD, que establece que la administración de la entidad auditada es la responsable de superar las observaciones mediante la implementación de las recomendaciones y de mantener un proceso permanente de seguimiento que pueda contribuir a que cumpla de mejor manera con sus responsabilidades de gestión con mayor eficiencia;

Que, en tal sentido, mediante Resolución Directoral N° 125-2012-DVMPEMPE/TP del 20 de agosto de 2012, se designó al Abog. Carlos Eduardo Pasache Cárdenas como Coordinador de la Implementación de Recomendaciones derivadas de Acciones de Control; sin embargo, este profesional presentó su renuncia, la misma que fue aceptada mediante Carta N° 26-2012-MTPE/TP-DE del 28 de agosto del presente año, razón por la cual se ha visto por conveniente designar a otro profesional en reemplazo del Abog. Carlos Eduardo Pasache Cárdenas, el mismo que tendrá a su cargo la responsabilidad de coordinar la implementación de las recomendaciones derivadas de acciones de control;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 130-2001, en la Ley N° 29035, en la Ley N° 29158, en el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado con Decreto Supremo N° 004-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Lic. Diana Montero Chávez en reemplazo del Abog. Carlos Eduardo Pasache Cárdenas, como Coordinadora de la Implementación de Recomendaciones derivadas de Acciones de Control.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

Regístrese y comuníquese,



PROGRAMA TRABAJA PERÚ
[Firma]
Eco. Lucy Vásquez Vinos
Directora Ejecutiva